



S.J. N° 0614-2026

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, AQUELLAS DECLARADAS INADMISIBLES E INICIATIVAS NO FINANCIABLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD & SERVICE, AÑO 2026”, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO.

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078 de 2025 que renueva nombramiento del Director Ejecutivo del Instituto para un segundo período, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 36 de 2024, y 02, de 2026, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta N° 18 de fecha 12 de mayo de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA, en el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”, Código PI072620240019069; en las Resoluciones Exentas N°s 0045, 0507, y 0532, todas de 2026 y de este Instituto; en el Acta de Evaluación N° 01/2026, de fecha 01 de septiembre de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.
3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Visto, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.
4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y



E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, según lo señalado y a lo prescrito en el inciso 3° del mismo artículo en examen, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el “*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*”, Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, cabe señalar que el artículo 11 de la Ley N° 21.069 identifica como beneficiarios/as de INDESPA a los pescadores y/o pescadoras artesanales, y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores/as artesanales integrantes de organizaciones o personas jurídicas, todos/as con inscripción vigente en los respectivos registros a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). Posteriormente, esta disposición fue interpretada por la Ley N° 21.486 de 2022, en el sentido de precisar que las organizaciones de pescadores/as artesanales a que se refiere la letra c) del mencionado artículo 11, incluye naturalmente a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel.

7. Que, por otro lado, el consejo directivo de INDESPA, en su Sesión Ordinaria N° 22 celebrada con fecha 08 de abril de 2025, el Consejo Directivo de INDESPA acordó, según Acuerdo N° 2, destinar \$2.500.000.000.- a la línea de Comercialización, Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar, en la cual se enmarca la línea de financiamiento “Mercados del Mar”.

8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 0507, citada en Visto, se aprobaron las **BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO “MERCADOS DEL MAR”** de este Instituto, línea de financiamiento de carácter permanente destinada a regular, de manera uniforme, objetiva, transparente y eficiente, la participación de las personas usuarias de INDESPA en las actividades que se desarrollen en su marco.

9. Que, en dicho contexto y de conformidad con las bases antes señaladas, mediante Resolución Exenta N° 0532, de fecha 11 de agosto de 2026, citada en Visto, este Instituto aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD & SERVICE 2026”**, cuyo objetivo general es contribuir al posicionamiento de productores y productoras de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, mediante su participación en un espacio de difusión, promoción y vinculación comercial que fortalezca su acceso a nuevos mercados y potencie su competitividad.

10. Que, según lo señalado en el Numeral 7 de las Bases de Procedimiento del Concurso, éste consistía de 2 pasos sucesivos: el primero implicaba el deber de consultar y/o descargar las Bases de postulación al Concurso, ingresar (clic) en el banner que direccionara a la plataforma de postulación en línea, y completar la ficha de postulación en línea; luego, correspondía realizar el segundo paso, consistente en enviar por correo electrónico a ferias@indespa.cl, en el formato y siguiendo todas las prevenciones allí indicadas, todos los documentos señalados y requeridos en las referidas bases. Se indicó en el referido acto administrativo, que aquellas postulaciones que no cumplieran oportunamente con los pasos descritos anteriormente, esta sería causal suficiente para declarar la postulación inadmisibles.





11. Que, conforme al Numeral 6 de las Bases de Procedimiento, referido a las “Etapas y Plazos”, y en aplicación de la extensión de plazo indicado en la NOTA 2 de la Resolución Exenta N° 0507, de 2026, se estableció que el plazo de postulación al mismo se extendería desde el 13 hasta el 27 de agosto del 2026, ambas fechas inclusive. Concluido dicho plazo de postulación se procedió a la revisión de los antecedentes de la población objetivo, recibándose un total de 23 postulaciones.

12. Que, cumplido lo anterior, mediante el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 01 de septiembre de 2026, citada en Visto, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las iniciativas. Los resultados se informaron a través de la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, conforme al puntaje alcanzado, así como de aquellas declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos de admisibilidad administrativa, y las no seleccionadas por falta de disponibilidad de cupos.

13. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación N° 01/2026, sumado a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, aquellas postulaciones declaradas inadmisibles, y aquellas no seleccionadas por indisponibilidad de cupo, todas en el marco del **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD SERVICE 2025”**.

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** y fíjanse las siguientes nóminas de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD & SERVICE, AÑO 2026”**, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0532 de fecha 11 de agosto de 2026, de este Instituto, a lo cual también será plenamente aplicable lo indicado en Resolución Exenta N° 0507, de 03 de agosto de 2026, que aprueba las Bases de la Línea de Financiamiento “Mercados del Mar”. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N° 01/2026, de fecha 01 de septiembre de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto. Las nóminas, según lo dispuesto en el Numeral 4 de las Bases de Procedimiento de la presente Convocatoria, correspondiente a Focalización por Línea de Elaboración, se detalla a continuación:

A. POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, LÍNEA ELABORACIÓN PRODUCTOS CONGELADOS:

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	PUNTAJE
1	ESTEFANI SOLEDAD GALLEGUILLOS BRITO	18.002.032-2	COQUIMBO	85
2	MARLYN GALLARDO VARGAS	15.847.193-0	LOS LAGOS	80
3	PAMELA POLET MICHEA TAPIA	20.006.012-1	COQUIMBO	70



B. POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, LÍNEA ELABORACIÓN PRODUCTOS DESHIDRATADOS, AHUMADOS O SIMILARES:

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	PUNTAJE
1	FELIPE GIOVANNI JORQUERA NEIRA	20.720.551-6	BIOBÍO	95
2	POLINIA MANSILLA NAVARRO	10.961.768-7	LOS LAGOS	70
3	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD	65.010.722-5	O'HIGGINS	70

C. POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, LÍNEA ELABORACIÓN PRODUCTOS CONSERVAS:

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	PUNTAJE
1	CLAUDIO PALMA ITURRA	10.693.603-K	MAGALLANES	95
2	IRENE PROSPERINA MILLALONCO MILLALONCO	13.001.625-1	LOS LAGOS	90

2. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD & SERVICE, AÑO 2026”**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0532 de fecha 11 de agosto de 2026, de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta de Evaluación N° 01/2026, de fecha 01 de septiembre de 2026, y citada en Visto, según los motivos y fundamentos que se indican a continuación:

i. **Nómina de postulaciones inadmisibles por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en el Numeral 7: Procedimiento de Postulación:**

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	OBSERVACIÓN
1	SINDICATO DE MUJERES MIRANDO AL FUTURO QUENUIR ALTO	65.704.700-7	LOS LAGOS	Paso 2: Enviar documentación mediante correo electrónico.
2	FRANCISCO RUBÉN ACUÑA PAREDES	9.634.883-5	MAGALLANES	
3	MARÍA INÉS CARMONA CARMONA	9.686.553-8	ATACAMA	
4	MARCELO ESTEBAN SILVA MIRANDA	13.032.623-4	ANTOFAGASTA	
5	DARWIN OSVALDO SILVA MEDINA	18.433.637-5	BIOBÍO	
6	INGRID FABIOLA GAMONAL CÉSPEDES	14.407.407-6	VALPARAÍSO	Paso 1: Completar y enviar Ficha de Postulación en Línea.

ii. **Nómina de postulaciones inadmisibles por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en el Numeral 8: Requisitos de Admisibilidad:**

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	OBSERVACIÓN
1	BEATRIZ ARRAÑO PULGAR	6.481.651-9	VALPARAÍSO	No Cumple con Numeral 8: Numeral 8.2: Requisitos Específicos: Persona Natural vigente en el RPA: Inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA); Numeral 8.3: Documentos a Presentar: 8.3.1 Resolución Sanitaria de los productos que se contemplen en su emprendimiento, listado de productos a presentar, fotografías de los



				productos; y 8.3.2 Cédula de Identidad vigente y por ambas caras
2	JUAN CARLOS ELGUETA SOTO	16.630.701-5	LOS LAGOS	No Cumple con Numeral 8.1 Encontrarse inscrito en el Registro de Comercializadores del Servicio Nacional De Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), 8.3: Documentos a Presentar: 8.3.1 Resolución Sanitaria de los productos que se contemplen en su emprendimiento, listado de productos a presentar, fotografías de los productos; 8.3.2 Cédula de Identidad vigente y por ambas caras.
3	MARÍA JAVIERA SUÁREZ AGUILERA	18.252.925-7	MAULE	No Cumple con Numeral 8: Requisitos de Admisibilidad letra c) Contar con Resolución Sanitaria vigente para los productos asociados al emprendimiento.
4	LILIAN SEPULVEDA MUÑOZ	10.018.558-K	MAULE	No Cumple con Numeral 8.3: Documentos a Presentar: 8.3.1 Resolución Sanitaria de los productos que se contemplen en su emprendimiento, listado de productos a presentar, fotografías de los productos; Y 8.3.2 Cédula de Identidad vigente y por ambas caras.
5	CLAUDIA ANDREA SOTO ARIAS	12.210.613-6	ARICA Y PARINACOTA	No Cumple con Numeral 8.3: Documentos a Presentar: 8.3.2 Cédula de Identidad vigente y por ambas caras.
6	STI PESCADORES ARTESANALES ANAHUAC	65.288.480-6	LOS LAGOS	No Cumple con Numeral 8.3: Documentos a Presentar: 8.3.1 Resolución Sanitaria de los productos que se contemplen en su emprendimiento; 8.3.2 Certificado de vigencia de la directiva o representante legal (vigente).

3. **DECLÁRANSE NO SELECCIONADAS** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD & SERVICE, AÑO 2026”**, atendido el puntaje final obtenido, su orden jerarquizado, criterio de desempate y exceder la disponibilidad de cupos focalizados por segmento, establecida en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0532 de fecha 11 de agosto de 2026, de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta de Evaluación N° 01/2026, de fecha 01 de septiembre de 2026, y citada en Visto. La nómina se detalla a continuación:

A. **POSTULACIONES NO SELECCIONADAS POR DISPONIBILIDAD DE CUPOS, LÍNEA ELABORACIÓN PRODUCTOS DESHIDRATADOS, AHUMADOS O SIMILARES:**

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	PUNTAJE
1	JOSE ORLANDO BARRIA NUÑEZ	14.481.825-3	LOS LAGOS	65

B. **POSTULACIONES NO SELECCIONADAS POR DISPONIBILIDAD DE CUPOS, LÍNEA ELABORACIÓN PRODUCTOS CONSERVAS:**

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	PUNTAJE
1	COOPERATIVA PESQUERA FLOR DEL MAR LA PAMPINA LIMITADA	65.152.627-2	LOS LAGOS	75
2	MIRNA RUIZ HERNÁNDEZ	13.167.786-3	LOS LAGOS	55

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido al **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FERIA FOOD & SERVICE, AÑO 2026”**.





5. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a las beneficiarias y beneficiarios individualizados/as en el presente acto, mediante el envío de correo electrónico a las casillas de correo indicadas en sus respectivas Fichas de Postulación. **CÚMPLASE por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.**

6. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles, y no seleccionadas conforme lo establecido en los Resuelvo 2° y 3° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. **CÚMPLASE por la Sección de Programas de Nacionales y Territoriales de este Instituto.**

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

8. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado por:
Leonardo Francisco Llanos Huerta
DIRECTOR
Fecha: 08-09-2026 16:54 CLT
Instituto Nacional de Desarrollo
Sustentable de la Pesca Artesanal y
de la Acuicultura de Pequeña
Escala

